



ANEXO VIII

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA SUBVENCIÓN, A EFECTOS DE VERIFICACIÓN Y CONTROL FINANCIERO, UNA VEZ CERRADO EL PROYECTO. CONVOCATORIA 2023.

La justificación de la subvención se realizará mediante **cuenta justificativa**, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en el artículo duodécimo, apartados 1 y 2, de la Orden ECI/1305/2005, 20 abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia. Asimismo, serán de aplicación las instrucciones de justificación económica y técnica de la Secretaría General de Formación Profesional, que serán elaboradas tras la publicación de la resolución de concesión de las subvenciones conforme a la presente convocatoria. La documentación de justificación será la siguiente:

- a) Declaración de la persona responsable del centro coordinador en la que conste que se ha realizado la actividad y cumplido el objetivo de la subvención, firmada digitalmente.
- b) Certificado de ingreso en contabilidad de la ayuda recibida, firmado digitalmente por la persona responsable.
- c) Certificado de no concurrencia con otras ayudas, firmado digitalmente por la persona responsable.
- d) Certificado de ingresos adicionales, firmado digitalmente por la persona responsable.
- e) Certificado de tenencia y custodia de la documentación original de soporte de gasto, pago y contabilidad.
- f) Memoria final del proyecto, de acuerdo al modelo previsto en el anexo VII de la presente resolución, firmada digitalmente por la persona responsable del centro coordinador, según lo establecido en el apartado vigesimosegundo 1.c) de la presente resolución.
- g) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago de conformidad con el modelo que se facilitará en las Instrucciones de justificación económica y técnica de la Secretaría General de Formación Profesional.
 - En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - La totalidad de los originales o copias compulsadas de los documentos justificativos del gasto, del pago y de la contabilidad, acreditativos de la ejecución

- del proyecto, que deberán corresponderse con gastos corrientes y/o de personal, pagados por la entidad beneficiaria de la subvención recibida.
- En el caso de remanentes positivos no aplicados, la carta de pago de reintegro al Tesoro Público (Modelo 069), sellada por la entidad bancaria. Una vez verificado el pago efectivo a Tesoro Público por el órgano concedente, se iniciará el procedimiento de reintegro de los intereses de demora derivados del reintegro parcial del libramiento efectuado a la entidad beneficiaria.
 - Soporte documental de las actuaciones realizadas que permita verificar que los gastos subvencionados han sido ejecutados. A efectos de trazabilidad de la pista de auditoría de la actividad realizada es necesario que presenten fotografías, impresión de entornos informáticos u otros documentos con valor probatorio equivalente.
 - Medidas adoptadas para la publicidad: Cumplimiento de las medidas de información, comunicación y visibilidad realizadas donde se incluya el Escudo de España y la denominación del Ministerio de Educación y Formación Profesional, indicando “Financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional”, acompañado del logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España y del emblema de la Unión Europea, junto con el texto “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”. Se incluirán fotografías u otros documentos probatorios de las medidas de información y publicidad adoptadas para la ejecución de la actuación.
- h) La cuenta justificativa deberá acompañarse de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en la resolución de la convocatoria de la subvención y en las instrucciones de justificación económica y técnica de la Secretaría General de Formación Profesional, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración Pública concedente.
- El gasto del citado informe podrá incluirse en la cuenta justificativa como gasto subvencionable.
- El alcance del informe será del cien por cien de la cuenta justificativa del beneficiario.
- i) Cualesquiera otros documentos requeridos por la normativa nacional y europea de aplicación que se requiera en las citadas Instrucciones de justificación.

La documentación justificativa estará a disposición del órgano concedente y de la autoridad de auditoría, a fin de realizar las verificaciones y controles financieros pertinentes, en cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria aplicable.